CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 229-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF),** emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-002-2017**, derivado de la revisión practicada al Aporte del cuatro por ciento (4%) de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) al Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF), durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría, remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno establecido para la administración de los recursos del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF); **b)** Determinar el debido cumplimiento de las disposiciones emanadas en Acuerdo Bilateral de creación del Fondo y sus reformas; **c)** Verificar el monto de las aportaciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y aporte voluntario de empleados al Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF) y la adecuada administración de los recursos e inversiones realizadas por la Junta Administradora del Fondo; **d)** Comprobar la adecuada revelación del Patrimonio en los Estados Financieros emitidos por el Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF) y correcta distribución de los rendimientos obtenidos entre el personal de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SIBOIF); y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son: **1)** El Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF), cuenta con un Sistema de Control apropiado y útil para la administración transparente de los recursos de la Organización; **2)** En la gestión Administrativa – Financiera se cumplió con las disposiciones emanadas en el Acuerdo Bilateral de creación del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF) – Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y sus reformas; **3)** Las aportaciones de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SIBOIF) al Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF), durante el año dos mil dieciséis fueron realizadas conforme lo dispuesto en el Acuerdo Bilateral y aprobación del Consejo Directivo en resolución de referencia CD-SIBOIF-899-1JUL21-2015 de fecha veintiuno de julio del año dos mil quince. Así mismo el monto bajo el concepto de aportes voluntarios fueron deducidas a través de nómina según autorización escrita del

empleado; **4)** Se comprobó la íntegra revelación de los aportes de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) como patrimonio de los Estados Financieros emitidos por el Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF) y la distribución conforme de los rendimientos obtenidos entre el personal de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SIBOIF); y, **5)** No se identificaron situaciones relacionadas con incumplimientos legales por parte de los servidores públicos de la Superintendencia de Banco y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), encargados de la administración del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios (FRLEF). **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 65 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF),** de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-002-2017**, derivado de la revisión al Aporte del cuatro por ciento (4%) de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras al Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Dos (1,032) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho del mes de abril del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López